



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 18 Ciudad de México, viernes 19 de julio de 2019](#)

### **Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **reforman** la denominación de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como "Ley Orgánica del Banco del Bienestar", así como los artículos 1; 2, fracciones I y III; 3, párrafos primero y segundo; 4; 7, fracciones III, VII, X y XI; 8, fracciones II, XII y XIII; 8 Bis, primer y tercer párrafos; 17, fracción I; 25, primer párrafo; 36, último párrafo, y se **adicionan** las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 7; las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 8, y un artículo 25 Bis.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo -CONAFE.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 120.**

Acuerdo por el que se **reforman** los artículos 2; 3; 14, fracciones I, II, XI y XVIII ; 15; 16 fracciones III, IV y VI; 17 fracciones VIII y XI; 18, fracciones XIII, XVI, XVII, XVIII, XXII y XXVII; 20, fracciones I, VIII y XXI; 21, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XVII, XX, XXI, XXIV, XLI, XLII, XLVII, XLVIII, XLIX y LII; 22; 23; 24; 27; 28; 30 y 35; se **adicionan** los artículos: 14, fracción XVIII; 21, fracciones LII y LIII; Se derogan los artículos: 4, fracción V; 5 fracción IV; 16 Fracción II; 19; 20 fracción XVI; 21 fracciones XVI, XXII, XXIII, XXXI y XXXIX; 25 y 26.

Estatuto Orgánico una vez aprobado por la Junta de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Fomento Educativo, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 3 de junio de 2019, mediante Acuerdo número SE/II-19/04, R.-.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Luis María Aguilar Morales y José Fernando Franco González Salas; Particulares formulados por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y el Ministro Presidente**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 1.**

Es **parcialmente procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018.

**Se sobresee** en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, respecto de los artículos 1, 2, 3, párrafo segundo y fracciones III, V y VII, 5, 6, fracciones I y IV, inciso a), y párrafo penúltimo, 7, fracciones I, inciso b), y III, 8, 10, 11, 12, párrafos primero y segundo, 13, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de cinco de noviembre de dos mil dieciocho y, en vía de consecuencia, respecto del artículo 14 de dicha ley impugnada.

**Se desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, respecto de los vicios que se atribuyen al procedimiento legislativo que dio origen al Decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de noviembre de dos mil dieciocho, y por lo que se refiere a las omisiones legislativas que se atribuyen a dicha Ley.

**Se reconoce la validez** del artículo 12, párrafo tercero, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la interpretación conforme precisada en el considerando décimo de este fallo, así como la de los artículos transitorios primero y segundo del Decreto por el que se expide la ley impugnada.

**Se declara la invalidez** de los artículos 6, párrafo primero, fracciones II, III y IV, incisos b) y c), así como párrafo último, y 7, párrafo primero, fracciones I, inciso a), II y IV, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicados en el Diario Oficial de la Federación de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, así como la de los artículos 217 Bis y 217 Ter del Código Penal Federal; la de estos últimos con los efectos retroactivos precisados en el considerando décimo segundo de este fallo.

Las declaratorias de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso de la Unión.

Se condena al Congreso de la Unión a que en el siguiente periodo ordinario de sesiones legisle respecto de los vicios advertidos en este fallo en cuanto a los artículos 6, párrafo primero, fracciones II, III y IV, incisos b) y c), así como párrafo último, y 7, párrafo primero, fracciones I, inciso a), II y IV, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicados en

el Diario Oficial de la Federación de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, cuya invalidez se ha declarado en esta sentencia.

Sentencia de veinte de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, promovidas por la comisión nacional de los derechos humanos y senadores integrantes de la sexagésima cuarta legislatura del congreso de la unión, respectivamente.

Voto Concurrente que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en relación con la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, fallada por el tribunal pleno el veinte de mayo de dos mil diecinueve.

Voto Concurrente que formula el ministro Luis María Aguilar Morales, respecto de la ejecutoria pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018.

Voto Particular y Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018.

Voto Particular que formula la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, falladas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión del veinte de mayo de dos mil diecinueve.

Voto Particular que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018.

Voto que formula el ministro Javier Laynez Potisek en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018.

Voto Concurrente que formula el ministro José Fernando Franco González Salas en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018.

Sentencia de veinte de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018.

**Acuerdo General 7/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que concluye la suspensión indefinida del turno de nuevos asuntos a los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, Municipio de Tepic, y de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con residencia en Villa Aldama.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 145.**

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo General 20/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece, en razón de causas excepcionales, la suspensión indefinida del turno de nuevos asuntos a los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, Municipio de Tepic, y de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con residencia en Villa Aldama.

A partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo, el personal de las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, Municipio de Tepic, y de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con residencia en Villa Aldama; así como los secretarios autorizados para recepcionar asuntos en horas y días inhábiles, de los órganos jurisdiccionales citados, deberán recibir los nuevos asuntos que se presenten. Los asuntos que se encuentren radicados en los órganos jurisdiccionales de la República Mexicana, con motivo de la aplicación del Acuerdo General 20/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, deberán continuar su trámite y resolución en los Juzgados de Distrito a los que, por razón de turno, correspondió su conocimiento, con excepción de los asuntos que se encuentren en conflicto competencial pendiente de resolución, en los que deberá estarse a lo que resuelva el órgano revisor.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de junio de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Alejandro Sergio González Bernabé, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez y Alfonso Pérez Daza.